

Art. 8.º La Junta de Gobierno estará formada por el Presidente, dos representantes del Departamento de Economía y Finanzas, dos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca; uno del Departamento de Trabajo, dos de la Federación de Cajas Rurales y dos de la Federación de Cooperativas Agrarias, uno de los cuales, por lo menos, será designado entre aquellas Cooperativas que tengan constituidas secciones de crédito.

Art. 9.º El Consejo Consultivo estará formado por el Presidente, el Director general, dos representantes del Departamento de Economía y Finanzas, uno del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca; uno del Departamento de Trabajo, dos de la Federación de Cajas Rurales, dos de la Federación de Cooperativas Agrarias y hasta un máximo de siete de instituciones y organizaciones de carácter económico-social, profesional y científico con dedicación especial al mundo agrario, estos últimos nombrados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, de los cuales, uno deberá ser del Consejo Superior de la Cooperación, y dos, del Consejo Asesor Agrario.

CAPITULO III

Atribuciones y funciones de los Organos de gobierno

Art. 10. El Presidente será el Jefe de la Administración del Instituto y el órgano de relación con la Generalidad y tendrá la representación ordinaria de la Entidad en el orden judicial y extrajudicial. Podrá delegar en el Director general las atribuciones que crea conveniente, con la conformidad previa de la Junta de Gobierno.

Convocará y presidirá las reuniones de la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo y su voto será de calidad en caso de empate.

Art. 11. Corresponderá al Director general:

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y de las órdenes del Presidente.
- Dirigir la administración del Instituto, ejercer la dirección del personal, proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de funcionarios y trabajadores, las retribuciones, sanciones y ceses y organizar el trabajo en las oficinas.
- Promover y preparar las operaciones del Instituto y presentar a la Junta de Gobierno y al Consejo Consultivo las propuestas correspondientes.
- Firmar los escritos y comunicaciones que deba expedir el Instituto y que no estén reservadas al Presidente.
- Dirigir el servicio de administración de conformidad con los Estatutos, Reglamento y acuerdos de la Junta de Gobierno.

El Director general podrá ser auxiliado por un Subdirector general, en quien podrá delegar las atribuciones que crea oportuno, habiendo obtenido previamente la conformidad de la Junta de Gobierno. El Subdirector general podrá asistir, a efectos informativos, a las reuniones de la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo.

Art. 12. 1. Serán funciones del Consejo Consultivo:

- Asesorar a la Junta de Gobierno en todas las cuestiones relacionadas con la política de crédito agrario.
- Evacuar las consultas que le formule el Consejo Ejecutivo en relación con la política de crédito agrario.
- Elevar al Consejero de Economía y Finanzas informes y dictámenes relacionados con las funciones del Instituto.
- Elevar propuestas al Consejo Ejecutivo y al Departamento de Economía y Finanzas sobre materias relacionadas con el crédito Agrario.

2. El Consejo Consultivo se reunirá al menos una vez por trimestre, convocado por el Presidente.

Art. 13. Será de la competencia de la Junta de Gobierno:

- Elevar a la aprobación del Consejo Ejecutivo, a través del Departamento de Economía y Finanzas, la propuesta de presupuesto, la Memoria, balance y las cuentas de la Entidad.
- Aprobar los contratos y las operaciones que el Instituto suscriba.
- Adoptar los acuerdos que correspondan sobre la administración y la protección del patrimonio del Instituto y de los bienes que le hayan sido adscritos, e igualmente sobre la disposición de los bienes propios.
- En general, ejercer todas las funciones propias del Instituto no atribuidas expresamente al Consejo Consultivo o al Presidente.

Art. 14. 1. El Reglamento determinará el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno, que habrá de tener una periodicidad mensual como mínimo.

2. La Junta de Gobierno podrá constituir con sus miembros Comisiones especiales para conocer y resolver asuntos de su competencia.

3. El Presidente nombrará un Secretario de la Junta de Gobierno, sin voto, que lo será asimismo de las Comisiones especiales y del Consejo Consultivo.

4. Las actas de las sesiones serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Art. 15. Las personas que ocupen los cargos de Presidente, Director general, Subdirector general y miembro de la Junta de Gobierno estarán sujetas al régimen de incompatibilidades establecido por la legislación.

CAPITULO IV

Recursos

Art. 16. Los recursos económicos del Instituto estarán constituidos por:

- Las aportaciones con cargo al Presupuesto de la Generalidad.
- Las aportaciones de otros Organismos autónomos de la Generalidad.
- Las aportaciones de otros Organismos públicos.
- Los productos y las rentas de su patrimonio.
- Los excedentes derivados de sus operaciones.
- Las emisiones de títulos de renta fija, previas las autorizaciones correspondientes.
- Los depósitos de otras instituciones financieras.
- Cualquier otro tipo de recursos que el Consejo Ejecutivo arbitre dentro de las funciones propias del Instituto, de acuerdo con las bases de la Ordenación General del Crédito y la Banca y la Ordenación de la política monetaria del Estado.

CAPITULO V

Reglamento del Instituto

Art. 17. El Consejo Ejecutivo aprobará, a propuesta de los titulares de los Departamentos de Economía y Finanzas, de Agricultura, Ganadería y Pesca, y del Departamento competente en materia de Cooperativas, el Reglamento del Instituto, que será redactado por la Junta de Gobierno. En dicho Reglamento se fijará la duración de cuatro años y la forma de renovación será por mitades, cada dos años, por lo que se refiere a los miembros de la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única.—La dotación inicial asignada al Instituto Catalán del Crédito Agrario se fija en 500 millones de pesetas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Consejo Ejecutivo para que dicte las normas de desarrollo de la presente Ley.

Segunda.—Se autoriza al Consejo Ejecutivo para que habilite el crédito que sea preciso para atender el gasto derivado de la dotación inicial del Instituto. Este mayor gasto se financiará mediante la minoración de otros créditos consignados en el Presupuesto. El Consejo Ejecutivo rendirá cuentas a la Comisión de Economía, Finanzas y Presupuesto de las modificaciones presupuestarias que acuerde en virtud de esta autorización.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen a su cumplimiento y que los Tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 24 de febrero de 1984.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad

JOSEP M. CULLELL I NADAL
Conseller d'Economia i Finances

(«Diario Oficial de la Generalidad», número 411, de 20 de febrero de 1984.)

7076

RESOLUCION de 7 de marzo de 1984, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto M-B-239 «Mejora local. Enlace a distinto nivel de la carretera N-152 de Barcelona a Puigcerdá con el acceso a Parets, punto kilométrico 22,180. Tramo: Parets del Vallés». Término municipal: Parets del Vallés.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1984, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de enero de 1984, y en el periódico local «La Vanguardia» de 2 de enero de 1984, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento Forzosa de 18 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, declarada la urgencia en la ocupación a los efectos del artículo 52 de la mencionada Ley por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de 9 de febrero de 1984, se ha resuelto señalar el día 2 de abril de 1984, a Parets del Vallés, para proceder, previo traslado sobre el terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropián.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía y en este Departamento (calle Doctor Roux, 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Parets del Vallés, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente

o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y/o un Notario.

Barcelona, 7 de marzo de 1984.—El Jefe de la Sección de Expropiación, Enrique Velasco Vargas.—4.139-E.

7077 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1984, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto D-T-211, «doblamiento. Carretera C-240, de Salou a Ponts por Reus y Tárrega, puntos kilométricos 3,300 al 8,300. Tramo: Reus-Salou». Término municipal: Reus y Vilaseca-Salou.*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1983, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 26 de octubre de 1983 y en el periódico local «Diario Español» de 21 de octubre de 1983, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 28 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, declarada la urgencia en la ocupación a los efectos del artículo 52 de la mencionada Ley por acuerdo del Consejo ejecutivo de la Generalidad de 6 de diciembre de 1983, se ha resuelto señalar los días 5 y 6 de abril, a Rues, y el 4 de abril, a Vilaseca-Salou, para proceder previo traslado sobre el terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropián.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía y en este Departamento (calle Doctor Roux, 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Reus y Vilaseca-Salou, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos o/y un Notario.

Barcelona, 7 de marzo de 1984.—El Jefe de la Sección de Expropiación, Enrique Velasco Vargas.—4.067-E.

ANDALUCIA

7078 *RESOLUCION de 30 de enero de 1984, de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Lora del Río y Estación F. C. de Palma del Río. (V-2.462.Co.SE-79.)*

Por Resolución de 30 de enero de 1984 se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Empresa «Ramírez y Fernández, S. A.», por la cesión de su anterior titular, «Molina Fernández, S. A.».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 30 de enero de 1984.—El Director general de Transportes, Antonio Peláez Toré.—1.030-D.

7079 *RESOLUCION de 30 de enero de 1984, de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Lora del Río y Sevilla con hijuela. (V-2.833.SE-91.)*

Por Resolución de 30 de enero de 1984 se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Empresa «Ramírez y Fernández, S. A.», por la cesión de su anterior titular, «Molina Fernández, S. A.».

Lo que se publica, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 30 de enero de 1984.—El Director general de Transportes, Antonio Peláez Toré.—1.040-D.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

7080 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, de la Consejería de Industria y Comercio del Principado de Asturias, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.905, incoado en esta Consejería a instancia de «Electra Bedón, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle General Yagüe, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, alta tensión, a 20 KV., conductores de aluminio-acero, tipo LA-110, sobre apoyos metálicos, con una longitud de 9.778 metros, de los cuales, 1.623 metros son en doble circuito, y 8.153 metros, en simple circuito, con origen en la subestación de Llanes y final en Lledias (Posada de Llanes).

Emplazamiento: Término municipal de Llanes, entre subestación Llanes y Lledias (Posada de Llanes).

Objeto: Electrificación rural.

Esta Jefatura de Servicio, por delegación del ilustrísimo señor Consejero de Industria y Comercio, del Principado de Asturias, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre; de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 29 de febrero de 1984.—El Jefe del Servicio.—989-D.

7081 *RESOLUCION de 12 de marzo de 1984, de la Consejería de Administración Territorial, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.*

El próximo día 2 de abril, a las once horas, se procederá en el Ayuntamiento de Gozón, para, en su caso, posterior traslado al terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación urgente de la finca afectada por la ejecución de las obras de «saneamiento de Bañugues (Gozón)», incluidas en el plan extraordinario trienal.

Parcela número 21. 1.250 metros cuadrados de ocupación definitiva, a prado. Propiedad de herederos de don Patricio y don Vicente Muñoz López de Jove (Madrid).

Oviedo, 12 de marzo de 1984.—El Consejero de Interior y Administración Territorial, Faustino González Alcalde.—4.090-E.

7082 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1984 de la Consejería de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.*

Aprobado por esta Consejería de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente el proyecto de depósito controlado de residuos sólidos para la zona central de Asturias, y declarada de urgencia por Real Decreto 2689, de 13 de noviembre de 1981, la ocupación de los terrenos que se relacionan, conforme al artículo 52, apartado 2, de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se hace público que el día 3 de abril, a las diez horas, se procederá en el Ayuntamiento de Corvera, para, en su caso, posterior traslado al terreno al levantamiento de actas previas a la ocupación, pudiendo presentarse por los interesados ante esta Consejería y hasta dicha fecha, conforme al artículo 56 y apartado 2 del Reglamento de 28 de abril de 1956 escrito de alegaciones al solo efecto de subsanar errores que pudiera contener la relación.

Ayuntamiento de Corvera

Parcela número 81. 8.661 metros cuadrados de ocupación definitiva, a prado y monte. Propiedad de don Ramón Fernández Fernández (Campañones-Corvera). Corresponde a la parcela número 4 del polígono número 22 del catastro de Corvera.

Oviedo, 14 de marzo de 1984.—El Secretario técnico.—4.091-E.